



El Saber como Arma de Vida

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.04 del 20 de febrero de 2018

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 04
(20 de febrero de 2018)

“Por medio del cual se deroga el Acuerdo No.010 de 31 de mayo de 2010 y se establecen nuevos criterios para el desarrollo de la Práctica Empresarial y/o Profesional en el Instituto Tecnológico del Putumayo”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en ejercicio de su competencia funcional, consagrada en el Acuerdo No.021 del 31 de octubre de 2005 (Estatuto General) y

CONSIDERANDO QUE:


El Acuerdo No.010 de 31 de mayo de 2010 expide el reglamento de práctica empresarial y/o profesional en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

El artículo 45 del Estatuto Estudiantil contempla la PRÁCTICA EMPRESARIAL Y PASANTÍA como actividades académicas integradas en las estructuras curriculares, como parte del proceso de entrenamiento y de vinculación de los estudiantes a los contextos profesionales y laborales como requisito de grado para las titulaciones de los programas académicos impartidos por el Instituto Tecnológico del Putumayo y en su párrafo establece que el Consejo Académico reglamentará los procesos para el desarrollo de las prácticas empresariales y pasantías.

En el artículo 49 del Estatuto Estudiantil, se consagra la unidad de formación como la estructura formal de una serie de aprendizajes que lleva asociados unos resultados, que conforme al plan de estudios de cada programa puede ser modulo (si se trata de un programa por ciclos y por competencias) o espacio académico (si se trata de un programa por ciclos con enfoque tradicional); en general es una unidad de aprendizaje que permite estructurar los objetivos, los contenidos y las actividades en torno a un problema de la práctica profesional y de las capacidades que se pretenden desarrollar, inferidas de las competencias establecidas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Derogar el Acuerdo No.010 del 31 de mayo de 2010 y establecer nuevos criterios para el desarrollo de la Práctica Empresarial y/o Profesional en el Instituto Tecnológico del Putumayo”

 Página 1 de 5



El Saber como Arma de Vida

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.04 del 20 de febrero de 2018

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 2. Objeto y Ámbito de Aplicación. El objeto del presente Acuerdo es regular el marco de funcionamiento de las prácticas empresariales y/o profesionales, incluidas en los planes de estudios de los diferentes programas y que según el artículo 74 del Estatuto Estudiantil en el parágrafo 2, la práctica corresponde a una actividad curricular complementaria no incluida como unidad de formación en el plan de estudio.

PARAGRAFO. Si bien la práctica profesional y/o empresarial se encuentra en el plan de estudios de los programas académicos que oferta el ITP, no es considerada una unidad de formación (espacio académico), porque no cumple con algunos aspectos contemplados en el artículo 51 del Estatuto Estudiantil, como: el literal k. Contenidos por tratar o problemas para resolver, literal l. Estrategia pedagógica y metodología para el desarrollo del curso y literal m. Tipos de evaluación académica que se llevarán a cabo.

ARTÍCULO 3. Concepto y Naturaleza. Las Prácticas Empresariales y/o Profesionales, se encuentran incluidas en los planes de estudios de los programas, las cuales son realizadas en organizaciones, instituciones, empresas, sector gubernamental, sector productivo y social, y se constituyen por ende en una estrategia de formación que permite la integración entre el Estado, la empresa y la Educación Superior.

ARTÍCULO 4. La Práctica Empresarial y/o Profesional puede ser:

- Con vinculación Laboral: Los estudiantes que se encuentren laboralmente vinculados a empresas del sector productivo, sector gubernamental, y/ o sector social afín a su formación profesional.
- Sin vinculación Laboral: Los estudiantes que no se encuentran vinculados laboralmente con empresas de diferentes sectores.
- Empresa Familiar: La práctica se puede realizar en empresas familiares legalmente formalizadas, y que correspondan al sector para el cual está estudiando el interesado.

ARTÍCULO 5. Objetivos y Fines de las Prácticas. Las prácticas tendrán como objetivo fundamental, potenciar la presencia de los estudiantes en las empresas, mediante actividades integradas en su desarrollo formativo, aplicando los conocimientos adquiridos, utilizando las herramientas y técnicas de gestión, con el objeto de completar su formación, y facilitar su próxima incorporación al mercado laboral.



El Saber como Arma de Vida
CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.04 del 20 de febrero de 2018

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

Las prácticas en empresas permitirán la asimilación por parte del estudiante de la realidad institucional y empresarial de su entorno social en el ámbito de sus respectivas profesiones futuras por medio de la consecución, en particular, de los siguientes fines:

- Formación integral del estudiante, equilibrando su formación teórica y práctica.
- Adquisición por parte del estudiante de la metodología de trabajo adecuada a la realidad en que habrá de actuar tras su incorporación al mundo laboral.
- Recibir y/o generar nuevos aportes e ideas (Aprendizaje Organizacional).
- Desarrollo de la capacidad de decisión y de un espíritu crítico del estudiante.
- Preparación del estudiante para el desarrollo de actividades en equipo.

ARTÍCULO 6. Régimen General de las Prácticas. Todas las prácticas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Llevarse a cabo en una empresa o institución con la que el Instituto Tecnológico del Putumayo tenga firmado convenio.
- La práctica a desarrollar sea acorde con su perfil profesional.
- La propuesta evidencie 288 horas requeridas.
- La empresa afilie al practicante a riesgos laborales
- El estudiante presente propuesta inicial a desarrollar en la empresa. Formato F-DO-030
- El estudiante diligencie el formato de reporte de vinculación empresarial. Formato F-DO-064
- Diligenciar y firmar la carta de compromiso interadministrativa e interinstitucional. F-DO-065

ARTÍCULO 7. Seguimiento a las Prácticas. El asesor académico de la práctica deberá realizar como mínimo una visita mensual a la empresa, utilizando el formato de seguimiento FDO - 058

ARTÍCULO 8. Evaluación de las Prácticas. El estudiante de práctica empresarial y/o profesional obtendrá una única nota cualitativa correspondiente a APROBADO (5.0) o NO APROBADO (1.0), la cual será reportada por el docente asignado del seguimiento, al finalizar la práctica.

PARAGRAFO 1. Los criterios a tener en cuenta para establecer la aprobación o no, de la práctica, son:

- Presentación de la propuesta inicial a desarrollar en la empresa. Formato F-DO-030
- Diligenciamiento del formato de reporte de vinculación empresarial. Formato F-DO-045
- Entrega de la carta de compromiso interadministrativa e interinstitucional. F-DO-046



El Saber como Arma de Vida

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.04 del 20 de febrero de 2018

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

- Entrega de la carta de compromiso interadministrativa e interinstitucional. F-DO-046
- Cumplimiento de los tiempos estipulados para la entrega de formatos, evidencias y horas establecidas para la práctica.
- Reporte de seguimiento de la práctica. FDO- 058
- Sustentación de los resultados y conclusiones finales.
- Evaluación de desempeño del estudiante en la empresa. FDO - 062
- Entrega de un boletín informativo del desarrollo de práctica. – FDO-066
- Aplicación y entrega de la encuesta de satisfacción de práctica profesional dirigida a empresas. FDO- 061
- Aplicación y entrega de la encuesta de satisfacción de práctica profesional dirigido a estudiantes. FDO- 059

PARÁGRAFO 2. Acorde al Estatuto Estudiantil en su artículo 82 párrafo 3 se establece que la práctica empresarial no es habilitable.

ARTÍCULO 9. Para optar un título de pregrado en el Instituto Tecnológico del Putumayo, se requiere:

- a. Aprobar todas las exigencias académicas de la estructura curricular del programa académico para el cual se matriculó desde el primer período académico o el que le corresponda en aquellos casos de suspensión, reintegro o traslado.
- b. Haber realizado y aprobado la pasantía y/o práctica empresarial, de acuerdo con las disposiciones reglamentadas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 10. Obligaciones del Estudiante en Prácticas. Serán obligaciones del estudiante en prácticas:

- Cumplir las normas establecidas por el jefe Inmediato en la empresa o institución. El estudiante se ajustará a las normas establecidas por la empresa, principalmente en lo referente a la puntualidad, asistencia, y cultura empresarial.
- Mantener el secreto profesional. El estudiante se compromete a observar la diligencia adecuada, y a guardar el debido secreto profesional sobre los asuntos conocidos en la realización de las prácticas.

ARTÍCULO 11. Obligaciones del Asesor Académico de Práctica. Serán obligaciones del Asesor Académico:



El Saber como Arma de Vida

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo No.04 del 20 de febrero de 2018

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

- Orientar el trabajo del estudiante antes y durante la realización de las prácticas de acuerdo con el jefe inmediato de la empresa o institución, y de acuerdo a las normas establecidas por este reglamento.
- Guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial de la empresa, que conozca como consecuencia de su actividad como asesor.
- En la fase anterior a la realización de la práctica deberá asesorar al estudiante sobre el proceso de incorporación a la empresa, la práctica a realizar, el tipo de organización, su actividad, y en general, sobre todas aquellas cuestiones que puedan surgir antes de su incorporación a la empresa o institución, y durante el periodo de prácticas.
- Visitar el lugar de práctica para verificar el trabajo desarrollado por el estudiante.
- Se interesará por la situación del estudiante durante el periodo de prácticas, manteniéndose en contacto con el jefe inmediato en la empresa.
- Al finalizar el periodo de prácticas, se pondrá en contacto con el jefe inmediato en la empresa, con el objeto de conocer la evolución del estudiante durante el periodo de estancia en la misma, y evaluar académicamente sus progresos.
- Evaluar al estudiante teniendo los criterios establecidos en el presente Acuerdo.
- Evaluar los boletines informativos entregados por los practicantes y seleccionar los mejores para ser publicados en el boletín informativo del CIECYT.

ARTÍCULO 12: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 010 de 31 de mayo de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los veinte (20) días de febrero de dos mil dieciocho (2018).

MARISOL GONZALEZ OSSA
Rectora

WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR
Vicerrector Académico

Proyectó: Nilsa Andrea Silva Castillo, Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Facultad AS .
Revisó: Wilson Juvenal Vallejo Fuenmayor, Vicerrector Académico UF
Aprobó: Wilson Juvenal Vallejo Fuenmayor, Vicerrector Académico UF